



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/832/Add.1
9 de enero de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe de la Segunda Comisión (Segunda Parte)*

Relatora: Sra. Martha DUEÑAS de WHIST (Ecuador)

I. INTRODUCCION

1. En su 48a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, la Segunda Comisión procedió a un debate de fondo sobre el tema 12 (véase el documento A/44/832, párr. 3) y, en particular, sobre la cuestión de la proclamación de un segundo decenio del desarrollo industrial para Africa. Las medidas que se habían de adoptar en relación con el tema fueron examinadas también en las sesiones 25a., 29a., 31a., 34a., 41a., 44a., 46a., 48a., 49a. y 51a., celebradas en los días 31 de octubre, 2, 6, 15, 21, 24 y 27 de noviembre y 4, 11 y 17 de diciembre de 1989. En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/44/SR.25, 29, 31, 34, 41, 44, 46, 48, 49 y 51) figura una relación del examen del tema por la Comisión.
2. En la 48a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el representante de la División Industrial Mixta de la Comisión Económica para Africa/Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial formuló una declaración introductoria (véase el documento A/C.2/44/SR.48).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en dos partes (véase también el documento A/44/832).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.12 y Rev.1

3. En la 25ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.12) titulado "La transferencia neta de recursos de los países en desarrollo y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo de esos países", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo; 42/198, de 11 de diciembre de 1987, sobre el fomento de la cooperación internacional respecto de los problemas de la deuda externa; y 43/198, de 20 de diciembre de 1988, sobre la crisis de la deuda externa y el desarrollo,

Recordando también su resolución 43/197, de 20 de diciembre de 1988, sobre el cumplimiento del objetivo de la asistencia oficial para el desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 43/195, de 20 de diciembre de 1988, sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

Tomando nota de la decisión 1988/160 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1988, sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, y su resolución 1989/112, de 28 de julio de 1989, sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo y sus repercusiones en el crecimiento económico y el desarrollo de esos países,

Consciente de que la aguda disminución de las corrientes de recursos, el enorme endeudamiento externo, el deterioro de la relación de intercambio, la baja en los precios internacionales de los productos básicos, el acentuado proteccionismo y otras medidas comerciales adoptadas por los países desarrollados, tanto por separado como conjuntamente, han producido una considerable transferencia neta de recursos de los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que esa transferencia vaya en aumento y prive continuamente a los países en desarrollo de los recursos que necesitan para un crecimiento económico sostenido, obstaculizando con ello gravemente su desarrollo y amenazando su estabilidad social y política,

Teniendo presente que, a causa de los persistentes desequilibrios estructurales de la economía mundial, los países en desarrollo siguen afrontando problemas de gran entidad en las esferas de la moneda, las finanzas, las corrientes de recursos, el comercio, los productos básicos y la deuda externa,

Gravemente preocupada por el hecho de que la transferencia neta de recursos haya alcanzado una magnitud tal que sea urgentemente necesario que la comunidad internacional adopte medidas concertadas a fin de detener y revertir esa tendencia,

Subrayando que una considerable transferencia positiva neta de recursos hacia los países en desarrollo es un requisito esencial para que reanuden su crecimiento económico y su desarrollo sostenido,

1. Insta a la comunidad internacional a que adopte medidas concretas para detener y revertir la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo;
2. Invita a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que en su 37° período de sesiones examine a fondo la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo;
3. Invita al Comité Ministerial Conjunto de las Juntas de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para la Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo a que examine a fondo la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo;
4. Pide al Secretario General que prepare, en consulta con los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, un informe amplio y analítico sobre las repercusiones de la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo en todas sus formas, con el objeto de detener y revertir esa tendencia para asegurar una transferencia positiva neta de recursos a los países en desarrollo que sea proporcional a sus necesidades de crecimiento económico y desarrollo sostenido, y que recomiende medidas concretas a tales fines que puedan ser adoptadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas;
5. Pide asimismo al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones."

4. En la 51a. sesión, celebrada el 17 de diciembre, el Sr. Badam Ochiryn Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, expuso los resultados de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/44/L.12 y señaló a la atención de la Comisión un proyecto revisado de resolución (A/C.2/44/L.12/Rev.1), presentado por los patrocinadores del que llevaba la signatura A/C.2/44/L.12 y titulado "Tendencia en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países".

5. En la misma sesión, el Vicepresidente informó a la Comisión de que en el proyecto revisado de resolución había que introducir las siguientes modificaciones:

a) En el primer párrafo del preámbulo, las palabras "resolving the external debt problem" debían reemplazarse en la versión inglesa por "resolving the external debt problems" y al final del párrafo debían agregarse las palabras "hacia una solución duradera de los problemas de la deuda";

b) En el párrafo quinto del preámbulo de la versión inglesa, se suprimió la palabra "sustained" delante de las palabras "economic growth";

c) El inciso d) del párrafo 1 de la parte dispositiva pasó a quedar inmediatamente después del inciso a) como inciso b) y se insertó la expresión "de economía" entre la palabra "medidas" y la palabra "nacional";

d) El inciso b) del párrafo 1 pasó a ser el inciso c);

e) El inciso c) del párrafo 1 pasó a ser el inciso d) y las palabras "garanticen un nivel suficiente de sus recursos" fueron reemplazadas por las palabras "deberían velar por que estas instituciones tuvieran un nivel suficiente de recursos".

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.2/44/L.12/Rev.1, en su forma oralmente revisada, por 113 votos a favor y 1 en contra 1/ (véase el párrafo 47, proyecto de resolución 1). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América

1/ Las delegaciones de Etiopía y Omán anunciaron posteriormente que, de haber estado presentes durante la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77) y el Canadá.

B. Proyecto de resolución A/C.2/44/L.13

8. En la 25a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de la República Democrática Alemana presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.13) titulado "Desarrollo de los recursos humanos", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado la parte del informe del Consejo Económico y Social de 1989 relacionado con el desarrollo de los recursos humanos 2/,

Reafirmando la función esencial de los recursos humanos para el progreso económico y social y el desarrollo,

Tomando en cuenta la importancia de la cuestión del desarrollo de los recursos humanos a la luz de los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Hace suya la resolución 1989/120 del Consejo Económico y Social, de fecha 28 de julio de 1989, titulada 'Desarrollo de los recursos humanos'."

9. En la 49a. sesión, celebrada el 11 de diciembre el representante de la República Democrática Alemana retiró el proyecto de resolución A/C.2/44/L.13 en vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/44/L.78 en relación con el tema 82 del programa (véase el párrafo 17 del documento A/44/746/Add.11).

C. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.22 y L.34

10. En la 29a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante del Canadá, en nombre de Alemania, República Federal de, Australia, Austria, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Haití, Nueva Zelanda, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Tailandia, Uganda y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.22) titulado "Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)". Posteriormente, Irlanda, Islandia, Polonia,

2/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/44/3/Rev.1), cap. VI, secc. A.3.

la República Democrática Alemana, Suriname, Turquía, Vanuatu, el Zaire y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/15 de 27 de octubre de 1988, la resolución 1989/108 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1989, las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA 42.33 y WHA 42.34 de 19 de mayo de 1989, otras resoluciones pertinentes, la Declaración de Londres sobre la Prevención del SIDA 3/, y los debates de la Quinta Conferencia Internacional sobre el SIDA celebrada en Montreal del 4 al 9 de junio de 1989,

Reconociendo el liderazgo establecido por la Organización Mundial de la Salud en la dirección y coordinación de las actividades de educación, prevención, lucha e investigaciones sobre el SIDA,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de gobiernos nacionales y de organizaciones no gubernamentales,

Acogiendo con satisfacción, en particular, el Programa Mundial sobre el SIDA de la Organización Mundial de la Salud y observando que la alianza Organización Mundial de la Salud/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la lucha contra el SIDA está facilitando la aplicación a nivel de países de la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General, la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Económico y Social relativas a la necesidad de respetar los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, incluidas las afectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH/SIDA), sus familias y las personas con las que viven,

Reafirmando que la lucha contra el SIDA debe ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo y no desviar la atención de tales prioridades y objetivos ni tampoco los esfuerzos y recursos internacionales necesarios para atender a las necesidades generales de carácter prioritario,

Consciente de que el SIDA puede tener graves consecuencias sociales y económicas, en particular en los países en que la incidencia de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana es alta, y los servicios de salud pública y otros recursos para el desarrollo son escasos,

Reconociendo que, según las circunstancias individuales y sociales, las mujeres y los niños podrían encontrarse en situación de mayor riesgo de infección por el virus de inmunodeficiencia humana y sufrir otro tipo de dificultades como consecuencia de la repercusión indirecta del SIDA en sus familias y comunidades,

Subrayando la importancia crucial de un medio socioeconómico capaz de prestar apoyo y garantizar la aplicación eficaz de los programas nacionales de prevención del SIDA y la atención humanitaria a las personas afectadas,

Reconociendo la necesidad de que todos los sectores de la sociedad contribuyan activamente a los esfuerzos locales, nacionales e internacionales de prevención y lucha contra el VIH y el SIDA,

Observando que las investigaciones científicas están consiguiendo progresos en la elaboración de tecnologías perfeccionadas de diagnóstico, terapéuticas y preventivas así como de productos farmacéuticos, y subrayando la importancia de poner estas tecnologías y productos farmacéuticos a disposición del público lo antes posible y a un precio asequible,

1. Toma nota del informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y del informe suplementario sobre las actividades conexas realizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas 4/;
2. Toma nota con reconocimiento y acoge con satisfacción los arreglos hechos por el Secretario General, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, para garantizar una respuesta coordinada por parte del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia de SIDA de conformidad con la resolución 1989/108 del Consejo Económico y Social y la resolución 43/15 de la Asamblea General;
3. Pide al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias que puede tener la pandemia de SIDA para el desarrollo socioeconómico de algunos países en desarrollo, intensifique sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, todas las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Alianza Organización Mundial de la Salud/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la lucha contra el SIDA, para movilizar los recursos técnicos y otros recursos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, mediante investigaciones y programas coordinados, para abordar este aspecto del problema;
4. Insta a los Estados Miembros a que aumenten sus esfuerzos para luchar contra el SIDA y a que fomenten, apoyen y faciliten los esfuerzos nacionales para impedir que el SIDA siga difundándose;
5. Exhorta a las organizaciones e instituciones de investigación internacionales y nacionales a que coordinen sus actividades a fin de proporcionar insumos y apoyo a las políticas de los comités nacionales de lucha contra el SIDA y a la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA de la Organización Mundial de la Salud de manera acorde con las condiciones y necesidades locales;

6. Pide al Secretario General que invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, en estrecha colaboración con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sin perjuicio de las prioridades y los programas en curso siga desarrollando y fomentando la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y, concretamente:

a) Que fomente la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Estrategia mundial contra el SIDA mediante apoyo a nivel nacional;

b) Que colabore, cuando proceda, con la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus esfuerzos para desarrollar:

i) Políticas, programas y propuestas de investigación para hacer frente a las consecuencias del SIDA, entre ellas los problemas que afectan a las mujeres, y promover su papel vital en la acción preventiva y la lucha contra la pandemia;

ii) Políticas y programas para aliviar las consecuencias que tiene en los niños el SIDA en todos sus aspectos;

iii) Políticas y programas de lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, con miras a contribuir a reducir la difusión de la infección del VIH;

c) Que facilite el acceso de todos los pueblos a tecnologías de prevención, diagnóstico y terapéuticas y a productos farmacéuticos apropiados y contribuya a poner a disposición del público estas tecnologías y productos farmacéuticos a un precio asequible;

d) Que promueva la participación activa de empresas de los sectores público y privado, incluso mediante contribuciones financieras, en los esfuerzos de acción preventiva y lucha contra el VIH/SIDA a nivel local, nacional e internacional;

7. Pide al Secretario General que invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución."

11. En la 34a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Sr. David Bruce Payton (Nueva Zelanda), Vicepresidente de la Comisión, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.34), sobre la base de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/44/L.22.

12. En la misma sesión, el representante de Kenya propuso una enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, conforme a la cual se añadirían las palabras "incluso en los planos regional y nacional" antes de las palabras "mediante investigaciones y programas coordinados".

13. Tras una declaración del Vicepresidente, la Comisión decidió dejar el examen del proyecto de resolución A/C.2/44/L.34 para otra sesión.
14. En la 41a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el Vicepresidente dio lectura a las siguientes enmiendas al proyecto de resolución A/C.2/44/L.34, acordadas en el curso de consultas oficiosas:
- a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras "en todos los planos, incluidos el regional y el nacional" antes de las palabras "mediante investigaciones y programas coordinados";
 - b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "un concepto erróneo" por "conceptos erróneos" y, en el texto inglés, las palabras "awareness of" por las palabras "awareness about".
15. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.2/34/L.34, en su forma oralmente enmendada (véase el párrafo 47, proyecto de resolución II).
16. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/44/L.34, el proyecto de resolución A/C.2/44/L.22 fue retirado por sus patrocinadores.

D. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.23 y Rev.1

17. En la 29a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Marruecos presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.23) titulado "Patrones de consumo e indicadores cualitativos del desarrollo", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/179, de fecha 17 de diciembre de 1985, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987/6, de fecha 26 de mayo de 1987, y 1989/4, de fecha 22 de mayo de 1989, así como los informes de la Comisión de Estadística sobre los trabajos de sus 24° y 25° períodos de sesiones, en particular las secciones relativas a los indicadores del desarrollo 5/,

Reiterando que la cuestión de los patrones de consumo y de los indicadores socioeconómicos conexos reviste una importancia considerable y un carácter altamente prioritario para los países en desarrollo,

Reafirmando que, para llevar a bien la Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, es necesario disponer de una gama de indicadores relativos a los progresos

5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 6 (E/1987/19), párrs. 133 a 140, e *Ibid.*, 1989, Suplemento No. 3 (E/1989/21), párrs. 128 a 141.

económicos y sociales, a la aplicación de los objetivos concertados y a los sistemas de alerta rápida, teniendo al mismo tiempo en consideración los aspectos económicos, tecnológicos, sociales y ambientales del desarrollo,

1. Hace suya la resolución 1989/4 del Consejo Económico y Social y pide a la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas y al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social que prosigan activamente su cooperación en colaboración con las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a llegar a los objetivos definidos en los párrafos 2 y 3 de la presente resolución;

2. Reconoce que la definición de patrones indicativos de consumo y la elaboración de indicadores cualitativos del desarrollo serían de la mayor utilidad para evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia internacional del desarrollo y constituirían una aportación sustancial a los trabajos de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo;

3. Invita en consecuencia a los países donantes interesados, a las organizaciones internacionales competentes y a los demás organismos e instituciones que deseen participar en los trabajos de investigación sobre los patrones de consumo y los indicadores cualitativos del desarrollo a que aporten contribuciones voluntarias al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social con miras a celebrar oportunamente la reunión preparatoria y la conferencia internacional de expertos de alto nivel para examinar las cuestiones metodológicas y los aspectos conceptuales de los indicadores cualitativos del desarrollo que estaban previstas en los párrafos 8 y 9 de la resolución 1989/4 del Consejo Económico y Social;

4. Pide al Secretario General que invite al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a que presente un informe preliminar sobre el estado de aplicación de la presente resolución y de la resolución 1989/4 del Consejo, para someterlo a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones."

18. En la 41a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/44/L.23/Rev.1), presentado por el representante de Malasia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77.

19. En la misma sesión, el Sr. Badam Ochiryin Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, informó de los resultados de las consultas oficiosas relativas al proyecto de resolución revisado.

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.23/Rev.1 por consenso (véase el párrafo 47, proyecto de resolución III).

21. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Malasia hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77.

E. Proyecto de resolución A/C.2/44/L.25

22. En la 29a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante del Pakistán presentó, en nombre de Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, Mauritania y Pakistán, un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.25) titulado "Asistencia al pueblo palestino", y revisó verbalmente el párrafo 1 de la parte dispositiva, suprimiendo la preposición "de" que figuraba antes de las palabras "la nota del Secretario General" e introduciendo en su lugar las palabras "del informe adjunto a". Posteriormente, Malí se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En la 41a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el Vicepresidente informó a la Comisión de que, en el curso de consultas oficiosas acerca del proyecto de resolución, se había acordado introducir una nueva enmienda en el párrafo 1 de la parte dispositiva, suprimiendo la expresión "con reconocimiento" que figuraba tras las palabras "Toma nota", así como las palabras "que contiene, entre otras cosas, propuestas de proyectos identificados por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)" que figuraban al final de dicho párrafo.

24. En la misma sesión, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.2/44/L.25, con las revisiones introducidas verbalmente, por 132 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones 6/ (véase el párrafo 47, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Ncruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda.

6/ La delegación del Afganistán anunció posteriormente que, de haber estado presente en la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Canadá.

25. Antes de la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de Israel y la República Árabe Siria; después de su aprobación hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea), Noruega, Austria, Finlandia, Australia, Suecia, Canadá y el Japón.

F. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.31 y Rev.1 y 2

26. En la 31a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Malasia presentó, en nombre de Bélgica, Grecia, Italia, Japón, Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77), Polonia y Turquía, el proyecto de resolución (A/C.2/44/L.31) titulado "Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales". Posteriormente, Bulgaria, Hungría e Islandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención de los desastres naturales,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 42/169 y 43/202, de 20 de diciembre de 1988, así como la resolución 1989/99 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General tomara medidas para estructurar un marco adecuado que permitiera alcanzar el objetivo y las metas del Decenio,

Considerando que los desastres naturales han afectado negativamente la existencia de muchas personas y han ocasionado considerables daños a la infraestructura y a la propiedad en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo,

Considerando además que la comunidad internacional en su conjunto ha aumentado su capacidad para hacer frente a este problema, y que ya no tiene justificación el fatalismo respecto de los desastres naturales,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política necesaria para movilizar y utilizar los conocimientos científicos y técnicos existentes a fin de mitigar los desastres naturales, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo la importante responsabilidad que incumbe al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto de promover la cooperación internacional para mitigar los desastres naturales, proporcionar asistencia y coordinar el socorro en casos de desastre, la preparación para los desastres y la prevención de los mismos,

Teniendo en cuenta la función decisiva que desempeñan las organizaciones profesionales y otras organizaciones no gubernamentales, especialmente las instituciones científicas y tecnológicas, los grupos humanitarios y las instituciones de inversión, cuya participación en la ejecución de los programas específicos previstos para el Decenio es altamente necesaria,

Teniendo en cuenta también la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas preste atención especial a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países en desarrollo insulares a este respecto,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales 7/,

Expresando su reconocimiento por la labor del Grupo internacional especial de expertos para el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, que presentó su informe al Secretario General en junio de 1989 8/,

Teniendo en cuenta la posición común respecto de los desastres naturales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado en septiembre de 1989 9/,

1. Proclama el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales a partir del 1° de enero de 1990;

2. Decide designar el 1° de octubre como Día Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales y observar ese Día todos los años durante el Decenio de manera conforme con su objetivo y metas;

3. Aprueba el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales contenido en el anexo de la presente resolución;

7/ A/44/322-E/1989/114.

8/ A/44/322-E/1989/114/Add.1, anexo.

9/ Véase el documento A/44/551-S/20870, anexo.

4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, inclusive las disposiciones adoptadas en materia de organización;

5. Pide también al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales apropiadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas competentes en la esfera de la mitigación de los desastres;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales".

Anexo

MARCO INTERNACIONAL DE ACCION DEL DECENIO INTERNACIONAL PARA LA PREVENCION DE LOS DESASTRES NATURALES

A. Objetivo y metas

1. El objetivo del Decenio es reducir, por medio de una acción internacional concertada, especialmente en los países en desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y la desorganización social y económica causados por desastres naturales como terremotos, vendavales, maremotos, inundaciones, desprendimientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios, plagas de saltamontes y langostas, la sequía y la desertificación y otras calamidades de origen natural.

2. Las metas del Decenio son las siguientes:

a) Mejorar la capacidad de cada país para mitigar los efectos de los desastres naturales con rapidez y eficacia, prestando especial atención a ayudar a los países en desarrollo a establecer sistemas de alerta rápida y estructuras resistentes a los desastres donde y cuando sea necesario;

b) Formular directrices y estrategias apropiadas para aplicar los conocimientos científicos y técnicos existentes, teniendo en cuenta las diferencias culturales y económicas entre las naciones;

c) Fomentar las actividades científicas y técnicas encaminadas a subsanar las deficiencias críticas de los conocimientos a fin de reducir las pérdidas de vidas y de bienes;

d) Difundir la información técnica existente y la que se obtenga en el futuro sobre medidas de evaluación, predicción y mitigación de los desastres naturales;

e) Elaborar medidas para la evaluación, predicción, prevención y mitigación de los desastres naturales mediante programas de asistencia técnica y transferencia de tecnología, proyectos de demostración y actividades de educación y formación adaptadas al tipo de desastre y al lugar de que se trate, y evaluar la eficacia de esos programas.

B. Medidas en materia de política que han de adoptarse a nivel nacional

3. Se insta a todos los gobiernos a que:

a) Formulen programas nacionales de mitigación de los desastres y, particularmente en los países en desarrollo, los integren plenamente en sus programas nacionales de desarrollo;

b) Participen durante el Decenio en una acción internacional concertada para prevenir los desastres naturales y, según proceda, establezcan comités nacionales en cooperación con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes, con miras a alcanzar el objetivo y las metas del Decenio;

c) Animen a las administraciones locales a adoptar medidas apropiadas que contribuyan al cumplimiento de los propósitos del Decenio;

d) Mantengan informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pueda prestarse a fin de que las Naciones Unidas puedan llegar a ser un centro internacional para el intercambio de información y la coordinación de los esfuerzos internacionales relativos a las actividades en apoyo del objetivo y las metas del Decenio, de manera que cada Estado pueda aprovechar la experiencia de otros países;

e) Adopten las medidas apropiadas para que la opinión pública tome mayor conciencia de la importancia de la preparación para casos de desastres, la prevención de desastres y el socorro y las actividades de recuperación posteriores a ellos, y para mejorar la preparación de la comunidad mediante la educación, la capacitación y otros medios;

f) Presten la debida atención a los efectos que los desastres naturales tienen en la atención sanitaria, especialmente a las actividades para mitigar la vulnerabilidad de los hospitales y los centros sanitarios, así como su impacto en los almacenes de alimentos, las viviendas y otras obras de infraestructura social y económica.

4. Se alienta a las instituciones científicas y técnicas, las instituciones financieras, inclusive los bancos y las compañías de seguros, y las empresas industriales, fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales conexas a que apoyen y participen plenamente en los programas y actividades del Decenio preparados y ejecutados por la comunidad internacional, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

C. Medidas que ha de adoptar el sistema de las Naciones Unidas

5. Se insta a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que otorguen prioridad en sus actividades operacionales, según proceda y de manera concertada, a la preparación para casos de desastres naturales y a las medidas de prevención, socorro y recuperación.

6. Se pide al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las autoridades nacionales en materia de información, formule y ejecute durante el Decenio programas de información a fin de lograr que la opinión pública tome más conciencia de la importancia de prevenir los desastres.

7. Se pide a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los representantes del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno que colaboren estrechamente y de manera coordinada con los gobiernos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio.

8. Se insta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que desempeñen una función activa en la realización de las actividades del Decenio, habida cuenta de que los desastres naturales a menudo trascienden las fronteras nacionales.

9. Se pide al Secretario General que designe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional como centro de coordinación para asegurar la coordinación de los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas mencionados anteriormente.

10. Se pide al Secretario General que presente cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las actividades del Decenio.

D. Disposiciones que han de adoptarse durante el decenio en materia de organización

1. Consejo Asesor Especial

11. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un Consejo Asesor Especial, integrado por un número limitado de personalidades internacionales para que le asesore en general con respecto al Decenio, adopte medidas apropiadas para fomentar una mayor toma de la conciencia por la opinión pública y movilice el apoyo necesario de los sectores público y privado.

2. Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

12. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales integrado por 20 a 25 científicos y técnicos seleccionados en consulta con sus gobiernos en función de sus capacidades y méritos personales, que abarque las diversas cuestiones relacionadas con la mitigación de los desastres, incluya a expertos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

13. La función del Comité es elaborar programas generales que deberán tenerse en cuenta en la cooperación bilateral y multilateral para el Decenio, prestando atención a las prioridades y deficiencias en materia de conocimientos técnicos identificadas en el plano nacional, particularmente por los comités nacionales; evaluar las actividades llevadas a cabo durante el Decenio, y formular recomendaciones sobre los programas generales en un informe anual que presentará al Secretario General.

3. Secretaría

14. Se pide al Secretario General que establezca una secretaría reducida, con arreglo a los criterios siguientes:

a) La secretaría se establecerá en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en asociación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y estará integrada por funcionarios adscritos de las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y, según proceda, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las cuales sufragarán los gastos correspondientes;

b) La secretaría se encargará de la coordinación cotidiana de las actividades del Decenio y prestará apoyo sustantivo y administrativo al Consejo Asesor Especial y al Comité, así como en otras actividades conexas.

E. Arreglos financieros

15. Se recomienda que se asignen recursos extrapresupuestarios para el Decenio y, por consiguiente, que se aliente vivamente la aportación de contribuciones voluntarias por gobiernos, las organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado. Con ese fin, el Secretario General establecerá un fondo fiduciario, de cuya administración se hará cargo.

F. Examen

16. El Consejo Económico y Social realizará un examen de mitad de período, durante su segundo período ordinario de sesiones de 1994, de la aplicación del Marco Internacional de Acción e informará de sus conclusiones a la Asamblea General."

27. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General se presentó una exposición del Secretario General acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/44/L.37.

28. En la misma sesión, el representante del Japón hizo una declaración.

29. Posteriormente, con la signatura A/C.2/44/L.31/Rev.1 se distribuyó un proyecto de resolución revisado presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/44/L.31, a los que se habían sumado Albania, Austria, Checoslovaquia, China, España, Francia, Irlanda, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención de los desastres naturales,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 42/169, y 43/202, de 20 de diciembre de 1988, así como la resolución 1989/99 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General tomara medidas para estructurar un marco adecuado que permitiera alcanzar el objetivo y las metas del Decenio,

Considerando que los desastres naturales han afectado negativamente la existencia de muchas personas y han ocasionado considerables daños a la infraestructura y a la propiedad en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de la protección ambiental para la prevención y mitigación de desastres naturales,

Considerando además que la comunidad internacional en su conjunto ha aumentado su capacidad para hacer frente a este problema, y que ya no tiene justificación el fatalismo respecto de los desastres naturales,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política necesaria para movilizar y utilizar los conocimientos científicos y técnicos existentes a fin de mitigar los desastres naturales, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo la importante responsabilidad que incumbe al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto de promover la cooperación internacional para mitigar los desastres naturales, proporcionar asistencia y coordinar el socorro en casos de desastre, la preparación para los desastres y la prevención de los mismos.

Recordando los deberes y funciones particulares en la esfera de la prevención y preparación de desastres asignados a la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, enunciados en su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971,

Teniendo en cuenta la función decisiva que desempeñan las organizaciones profesionales y otras organizaciones no gubernamentales, especialmente las instituciones científicas y tecnológicas, los grupos humanitarios y las instituciones de inversión, cuya participación en la ejecución de los programas específicos previstos para el Decenio es altamente necesaria,

Teniendo en cuenta también la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas preste atención especial a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países en desarrollo insulares a este respecto,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales 10/,

Haciendo hincapié en que la planificación adecuada de emergencia para casos de desastres naturales y su integración en planes nacionales de desarrollo podría ser muy útil asimismo para prevenir, como corolario, otras clases de desastres, como los de índole industrial o tecnológica,

Expresando su reconocimiento por la labor del Grupo internacional especial de expertos para el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, que presentó su informe al Secretario General en junio de 1989 11/,

Teniendo en cuenta la posición común respecto de los desastres naturales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado en septiembre de 1989 12/,

1. Proclama el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales a partir del 1° de enero de 1990;

2. Decide designar el 1° de octubre como Día Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales y observar ese Día todos los años durante el Decenio de manera conforme con el objetivo y las metas del mismo;

10/ A/44/322-E/1989/114.

11/ A/44/322-E/1989/114/Add.1, anexo.

12/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

3. Aprueba el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales contenido en el anexo a la presente resolución;
4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, inclusive las disposiciones adoptadas en materia de organización y acerca de la situación de los protocolos y convenciones internacionales en vigor para asistencia mutua en caso de desastres;
5. Pide también al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales apropiadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas competentes en la esfera de la mitigación de los desastres;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales".

ANEXO

Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional
para la Prevención de los Desastres Naturales

A. Objetivo y metas

1. El objetivo del Decenio es reducir, por medio de una acción internacional concertada, especialmente en los países en desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y la desorganización social y económica causados por desastres naturales como terremotos, vendavales, maremotos, inundaciones, desprendimientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios, plagas de saltamontes y langostas, la sequía y la desertificación y otras calamidades de origen natural.
2. Las metas del Decenio son las siguientes:
 - a) Mejorar la capacidad de cada país para mitigar los efectos de los desastres naturales con rapidez y eficacia, prestando especial atención a ayudar a los países en desarrollo a evaluar los posibles daños del desastre y establecer sistemas de alerta rápida y estructuras resistentes a los desastres donde y cuando sea necesario;
 - b) Formular directrices y estrategias apropiadas para aplicar los conocimientos científicos y técnicos existentes, teniendo en cuenta las diferencias culturales y económicas entre las naciones;
 - c) Fomentar las actividades científicas y técnicas encaminadas a subsanar las deficiencias críticas de los conocimientos a fin de reducir las pérdidas de vidas y de bienes;

d) Difundir la información técnica existente y la que se obtenga en el futuro sobre medidas de evaluación, predicción y mitigación de los desastres naturales;

e) Elaborar medidas para la evaluación, predicción, prevención y mitigación de los desastres naturales mediante programas de asistencia técnica y transferencia de tecnología, proyectos de demostración y actividades de educación y formación adaptadas al tipo de desastre y al lugar de que se trate, y evaluar la eficacia de esos programas.

B. Medidas en materia de política que han de adoptarse a nivel nacional

3. Se insta a todos los gobiernos a que:

a) Formulen programas nacionales de mitigación de los desastres, así como políticas económicas, de aprovechamiento de los suelos y de seguro para prevención de desastres y, particularmente en los países en desarrollo, los integren plenamente en sus programas nacionales de desarrollo;

b) Participen durante el Decenio en una acción internacional concertada para prevenir los desastres naturales y, según proceda, establezcan comités nacionales en cooperación con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes y otros sectores interesados, con miras a alcanzar el objetivo y las metas del Decenio;

c) Animen a las administraciones locales a adoptar medidas apropiadas para movilizar el apoyo necesario de los sectores público y privado y a que contribuyan al cumplimiento de los propósitos del Decenio;

d) Mantengan informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pueda prestarse a fin de que las Naciones Unidas puedan llegar a ser un centro internacional para el intercambio de información y la coordinación de los esfuerzos internacionales relativos a las actividades en apoyo del objetivo y las metas del Decenio, de manera que cada Estado pueda aprovechar la experiencia de otros países;

e) Adopten las medidas apropiadas para que la opinión pública tome mayor conciencia del riesgo de daños y de la importancia de la preparación para casos de desastres, la prevención de desastres y el socorro y las actividades de recuperación posteriores a ellos, y para mejorar la preparación de la comunidad mediante la educación, la capacitación y otros medios, teniendo en cuenta la función especial de los medios de comunicación;

f) Presten la debida atención a los efectos que los desastres naturales tienen en la atención sanitaria, especialmente a las actividades para mitigar la vulnerabilidad de los hospitales y los centros sanitarios, así como su impacto en los almacenes de alimentos, las viviendas y otras obras de infraestructura social y económica;

g) Mejoren la pronta disponibilidad internacional de suministros de emergencia adecuados mediante el almacenamiento o la reserva de esos suministros en zonas expuestas a desastres.

4. Se alienta a las instituciones científicas y técnicas, las instituciones financieras, inclusive los bancos y las compañías de seguros, y las empresas industriales, fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales conexas a que apoyen y participen plenamente en los programas y actividades del Decenio preparados y ejecutados por la comunidad internacional, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

C. Medidas que ha de adoptar el sistema de las Naciones Unidas

5. Se insta a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que otorguen prioridad en sus actividades operacionales, según proceda y de manera concertada, a la preparación para casos de desastres naturales y a las medidas de prevención, socorro y recuperación, inclusive la evaluación del riesgo de daño económico. A este respecto, se pide al Secretario General que vele por que se faciliten medios adecuados a la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastre a fin de que pueda diligentemente cumplir sus funciones y deberes en materia de mitigación de desastres y observar su mandato contenido en la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971.

6. Se pide al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, y en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las autoridades nacionales en materia de información, ayude en la formulación y ejecución durante el Decenio de programas de información a fin de lograr que la opinión pública tome más conciencia de la importancia de prevenir los desastres.

7. Se pide a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los representantes del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno que colaboren estrechamente y de manera coordinada con los gobiernos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio.

8. Se insta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que desempeñen una función activa en la realización de las actividades del Decenio, habida cuenta de que los desastres naturales a menudo trascienden las fronteras nacionales.

9. Se pide al Secretario General que designe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional como centro de coordinación para asegurar la coordinación de los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas mencionados anteriormente.

10. Se pide al Secretario General que presente cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las actividades del Decenio.

D. Disposiciones que han de adoptarse durante el decenio en materia de organización

1. Consejo Asesor Especial

11. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un Consejo Asesor Especial, integrado por un número limitado de personalidades internacionales para que le asesore en general con respecto al Decenio, adopte medidas apropiadas para fomentar una mayor toma de conciencia por la opinión pública y movilice el apoyo necesario de los sectores público y privado.

2. Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

12. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un Comité Científico y Técnico del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales integrado por 20 a 25 científicos y técnicos seleccionados en consulta con sus gobiernos en función de sus capacidades y méritos personales, que abarque las diversas cuestiones relacionadas con la mitigación de los desastres, incluya a expertos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

13. La función del Comité es elaborar programas generales que deberán tenerse en cuenta en la cooperación bilateral y multilateral para el Decenio, prestando atención a las prioridades y deficiencias en materia de conocimientos técnicos identificadas en el plano nacional, particularmente por los comités nacionales; evaluar las actividades llevadas a cabo durante el Decenio, y formular recomendaciones sobre los programas generales en un informe anual que presentará al Secretario General.

3. Secretaría

14. Se pide al Secretario General que establezca una secretaría reducida, con arreglo a los criterios siguientes:

a) La secretaría se establecerá en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en estrecha asociación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y estará integrada por funcionarios adscritos de las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y, según proceda, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las cuales sufragarán los gastos correspondientes;

b) La secretaría se encargará de la coordinación cotidiana de las actividades del Decenio y prestará apoyo sustantivo y administrativo al Consejo Asesor Especial y al Comité, así como en otras actividades conexas.

E. Arreglos financieros

15. Se recomienda que se asignen recursos extrapresupuestarios para el Decenio y, por consiguiente, que se aliente vivamente la aportación de contribuciones voluntarias por gobiernos, las organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado. Con ese fin, el Secretario General establecerá un fondo fiduciario, de cuya administración se hará cargo.

F. Examen

16. El Consejo Económico y Social realizará un examen de mitad de período, durante su segundo período ordinario de sesiones de 1994, de la aplicación del Marco Internacional de Acción e informará de sus conclusiones a la Asamblea General."

30. En la 49a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí una nueva revisión del proyecto de resolución (A/C.2/44/L.31/Rev.2) presentada por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/44/L.31/Rev.1 a los que se habían sumado el Canadá, Finlandia, Noruega y Nueva Zelandia. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado los Estados Unidos de América, Luxemburgo y Portugal.

31. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General se presentó una exposición del Secretario General acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/44/L.31/Rev.2 (A/C.2/44/L.37/Rev.1).

32. En la misma sesión, el Sr. Badam Ochiryin Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, informó a la Comisión de que en las consultas oficiales sobre el proyecto de resolución revisado se había convenido en volver a enmendar el párrafo 2 de la parte dispositiva y sustituir el término "primer" por "segundo" antes del término "miércoles", junto con añadir la expresión "durante el Decenio" después de la expresión "todos los años".

33. El Secretario de la Comisión revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.2/44/L.31/Rev.2 de acuerdo con lo indicado.

34. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.2/44/L.31/Rev.2 en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 47, proyecto de resolución V).

35. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración; una vez aprobado el proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de la República Federal de Alemania, Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77), el Japón y Marruecos.

G. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.46 y L.74

36. En la 44a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Kenya presentó, en nombre de los Estados de Africa, un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.46), titulado "Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/66 B, de 5 de diciembre de 1980, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Recordando la resolución 1987/70 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, en que el Consejo recomendó que, después de hacer una evaluación apropiada del primer Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, se considerara la posibilidad de proclamar un segundo decenio, con el fin de acelerar aún más la industrialización de Africa,

Recordando también la resolución AHG/Res.180 (XXV) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unidad Africana, sobre la proclamación de un Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y sobre un Día de la Industrialización de Africa 13/,

Recordando la resolución 1989/115 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, sobre la proclamación de un Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

Acogiendo con beneplácito la decisión IDB.5/Dec.7 de la Junta de Desarrollo Industrial, de 6 de julio de 1989, sobre el decenio del desarrollo industrial para Africa, en que la Junta recomienda que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pida a la Asamblea General que proclame un Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

1. Proclama el período 1991-2000 Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial para Africa;
2. Proclama además el día 20 de noviembre Día de la Industrialización de Africa, con miras a obtener el compromiso de la comunidad internacional con respecto a la industrialización de Africa;
3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, las agrupaciones económicas subregionales y regionales africanas pertinentes y los órganos interesados de las Naciones Unidas, inicie los

13/ Véase el documento A/44/603, anexo III.

preparativos necesarios para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre esos preparativos."

37. En la 49a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.74) sobre la base de las consultas officiosas acerca del proyecto A/C.2/44/L.46.

38. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, se presentó una exposición del Secretario General acerca de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.2/44/L.77).

39. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.74 sin proceder a votación (véase el párrafo 47, proyecto de resolución VI).

40. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/44/L.74, el proyecto A/C.2/44/L.46 fue retirado por sus patrocinadores.

41. Después de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Liberia (en nombre de los Estados de Africa) y Francia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Comunidad Económica Europea).

H. Proyecto de resolución A/C.2/44/L.59

42. En la 46a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, la representante del Ecuador presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.59) titulado "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural".

43. En la 48a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el Vicepresidente dio lectura a las revisiones que se enumeran a continuación, acordadas en las consultas officiosas:

a) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, se sustituyó la frase "del examen a nivel mundial propuesto en el párrafo 92 del mencionado informe" por la frase "del examen mundial con fines de evaluación propuesto en el párrafo 92 del informe"; además, se suprimió la frase "junto con un informe sobre las consecuencias financieras" antes de las palabras "a la Asamblea General";

b) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se sustituyó la expresión "que se convoque en 1993 una conferencia de mediados del Decenio" por la expresión "que se realice en 1993 una evaluación de mediados del Decenio".

44. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.2/44/L.59 en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 47, proyecto de resolución VII).

I. Documentos relacionados con el informe del Consejo Económico y Social

45. En su 51a. sesión, celebrada el 17 de diciembre, y con arreglo a una propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los documentos correspondientes al tema respecto de los cuales no se hubiesen presentado proyectos de propuesta (véase el párrafo 48, proyecto de decisión I).

J. Proyecto de programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1990-1991

46. En la 53a. sesión, celebrada el 20 de diciembre, el Secretario presentó el proyecto de programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1990-1991 (A/C.2/44/L.82) y lo revisó oralmente. Después de las declaraciones formuladas por los representantes de México y el Canadá, la Comisión decidió modificar el título del tema 2 a) correspondiente a 1990 de manera que fuera "Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000)", aprobó el proyecto de programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1990-1991 (A/C.2/44/L.82) en su forma oralmente revisada y enmendada y decidió recomendar a la Asamblea General que lo aprobara (véase el párrafo 48, proyecto de decisión II).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

47. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Tendencia en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo; 42/198, de 11 de diciembre de 1987, sobre el fomento de la cooperación internacional respecto de los problemas de la deuda externa, y 43/198, de 20 de diciembre de 1988, sobre la crisis de la deuda externa y el desarrollo: hacia una solución duradera de los problemas de la deuda,

Recordando también su resolución 43/197, de 20 de diciembre de 1988, sobre el cumplimiento del objetivo de la asistencia oficial para el desarrollo,

Tomando nota de la decisión 1988/160 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1988, sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, y su resolución 1989/112, de 28 de julio de 1989, sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo y sus repercusiones en el crecimiento económico y el desarrollo de esos países,

Consciente de que la pronunciada disminución de las corrientes de recursos, el enorme endeudamiento externo, el deterioro de la relación de intercambio, la tendencia decreciente a largo plazo de los precios de los productos básicos, el proteccionismo continuado y otras medidas comerciales han tenido como resultado una transferencia neta de recursos de los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que ese fenómeno sigue contribuyendo a privar a los países en desarrollo afectados de los recursos que necesitan para un crecimiento económico y un desarrollo sostenido y puede amenazar su estabilidad social y política,

Teniendo presente que, a causa de los persistentes desequilibrios estructurales de la economía mundial, los países en desarrollo siguen afrontando problemas de gran entidad en las esferas de la moneda, las finanzas, las corrientes de recursos, el comercio, los productos básicos y la deuda externa,

Profundamente preocupada al observar que la tendencia de la corriente neta de recursos indica la necesidad urgente de que todos los países actúen de consuno para encarar este problema a fin de lograr la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo sostenido de los países en desarrollo,

1. Insta a la comunidad internacional a que adopte medidas concretas a fin de que existan los recursos necesarios para reactivar el crecimiento económico y el desarrollo sostenido en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones siguientes:

a) Los gobiernos de los países desarrollados deberán fomentar una corriente apropiada de recursos hacia los países en desarrollo y los países donantes deberán hacer que la tasa de la asistencia oficial para el desarrollo alcanzara a la mayor brevedad los objetivos internacionalmente acordados;

b) Cuando proceda, habría que tomar medidas de economía nacional encaminadas a la formación de capital en los países en desarrollo cuyos ahorros y corriente de recursos externos fuesen insuficientes;

c) Para superar el endeudamiento externo de larga data de los países en desarrollo se debería, entre otras cosas y según se requiera, reducir significativamente el volumen de la deuda y de su servicio en una magnitud tal que coadyuvase a lograr el objetivo de reanudar el crecimiento vigoroso y el desarrollo sostenido de los países en desarrollo endeudados;

d). Los gobiernos de los países miembros de instituciones financieras multilaterales deberían velar por que esas instituciones tuvieran un nivel suficiente de recursos para el cumplimiento pleno de su mandato a fin de contribuir a satisfacer las necesidades y requerimientos de los programas económicos y sociales de los países en desarrollo en el contexto de un enfoque coherente con los objetivos socioeconómicos y las prioridades de crecimiento y de desarrollo de esos países;

e) Los países industrializados deberían intensificar sus esfuerzos por continuar el ajuste estructural y mantener el impulso de su expansión al tiempo de reducir o detener la inflación, y tratar de lograr una combinación de políticas fiscales y monetarias que permitan la baja de los tipos de interés y, por ende, originen un clima económico internacional más favorable;

f) Todos los gobiernos deberían tratar de establecer un sistema comercial internacional más abierto que mejorase en especial el acceso a los productos de exportación de los países en desarrollo, particularmente en el marco de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

2. Recomienda a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su 37º período de sesiones, examine a fondo la cuestión de la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos;

3. Invita al Comité Ministerial Conjunto de las Juntas de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para la Transferencia de Recursos Reales a los Países en Desarrollo a que continúe su labor y examine a fondo la cuestión de la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos;

4. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el párrafo 1 de esta resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Asamblea General.

Recordando su resolución 43/15, de 27 de octubre de 1988, la resolución 1989/108 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1989, las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA 42.20, WHA 42.33 y WHA 42.34, de 19 de mayo de 1989, otras resoluciones pertinentes, la Declaración de Londres sobre la Prevención del SIDA 14/ y los debates de la Quinta Conferencia Internacional sobre el SIDA, celebrada en Montreal (Canadá) del 4 al 9 de junio de 1989,

Reconociendo que está establecido el papel rector de la Organización Mundial de la Salud en la dirección y coordinación de las actividades de educación, prevención, lucha e investigación en relación con el SIDA,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado, en la lucha contra la propagación del SIDA,

Observando con satisfacción, en particular, el Programa Mundial sobre el SIDA de la Organización Mundial de la Salud, y observando que la Alianza Organización Mundial de la Salud/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la Lucha contra el SIDA está facilitando la aplicación en los países de la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General, la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Económico y Social relativas a la necesidad de respetar los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, incluidas las afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH/SIDA), sus familias y las personas con quienes viven,

Reafirmando que la lucha contra el SIDA debe ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo y no desviar la atención de tales prioridades y objetivos, ni de las medidas y los recursos internacionales necesarios para atender a las necesidades generales de carácter prioritario,

Consciente de que el SIDA puede tener graves consecuencias sociales y económicas, en particular en los países en que la incidencia de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) es alta, y los servicios de salud pública y otros recursos para el desarrollo son escasos,

Reconociendo que, según las circunstancias individuales y sociales, las mujeres y los niños podrían encontrarse en situación de mayor riesgo de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) que lo que admitía antes y sufrir otro tipo de dificultades como consecuencia de la repercusión indirecta del SIDA en sus familias y comunidades,

Subrayando la importancia crucial de un medio socioeconómico capaz de prestar apoyo y garantizar la aplicación eficaz de los programas nacionales de prevención del SIDA y la atención humanitaria a las personas afectadas,

Reconociendo la necesidad de que todos los sectores de la sociedad contribuyan activamente a las actividades locales, nacionales e internacionales de prevención y control del VIH/SIDA,

Observando que la investigación científica está avanzando en el perfeccionamiento de técnicas de diagnóstico, terapéuticas y preventivas, así como de productos farmacéuticos, y subrayando la importancia de poner esas técnicas y productos farmacéuticos a disposición del público lo antes posible y a un precio asequible,

1. Toma nota del informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y del informe suplementario sobre las actividades en la materia realizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas 15/;
2. Toma nota con reconocimiento y satisfacción de las disposiciones tomadas por el Secretario General, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, para que haya una reacción coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia de SIDA de conformidad con la resolución 1989/108 del Consejo Económico y Social y la resolución 43/15 de la Asamblea General;
3. Pide al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias que puede tener la pandemia de SIDA para el desarrollo socioeconómico de algunos países en desarrollo, intensifique sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, todas las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Alianza Organización Mundial de la Salud/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la Lucha contra el SIDA, por movilizar los recursos técnicos y otros recursos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en todos los planos, incluso el regional y el nacional, mediante investigaciones y programas coordinados, para abordar este aspecto del problema;
4. Insta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por luchar contra el SIDA y a que fomenten, apoyen y faciliten actividades nacionales para impedir que el SIDA siga propagándose;
5. Exhorta a los gobiernos, a la Organización Mundial de la Salud, a todas las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan un mayor conocimiento de la transmisión de la pandemia a fin de evitar, en la medida de lo posible, conceptos erróneos y de lograr por parte del público general una actitud más comprensiva para con las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH);
6. Exhorta asimismo a las organizaciones e instituciones de investigación internacionales y nacionales a que coordinen sus actividades a fin de proporcionar insumos y apoyo a la política de los comités nacionales de lucha contra el SIDA y a la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA de la Organización Mundial de la Salud de manera acorde con las condiciones y necesidades locales;
7. Pide al Secretario General que invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, en estrecha colaboración con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sin perjuicio de las prioridades y los programas en curso, siga desarrollando y fomentando la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA y, concretamente que:

a) Fomente la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Estrategia mundial contra el SIDA mediante el apoyo a actividades nacionales;

b) Colabore, cuando proceda, con la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros órganos de las Naciones Unidas, gobiernos y organizaciones no gubernamentales en los intentos por formular:

- i) Normas, programas y propuestas de investigación para hacer frente a las consecuencias del SIDA, incluso los problemas que afectan a la mujer, y promover su papel vital en la acción preventiva y la lucha contra la pandemia;
- ii) Normas y programas para aliviar las consecuencias que tiene el SIDA, en todos sus aspectos, para los niños;
- iii) Normas y programas de lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, con miras a ayudar a reducir la propagación de la infección del VIH;

c) Facilite el acceso de todos los pueblos a técnicas de prevención, diagnóstico y terapéuticas y a productos farmacéuticos apropiados y contribuya a poner a disposición del público esas técnicas y esos productos farmacéuticos a un precio asequible;

d) Promueva la participación activa de empresas de los sectores público y privado, incluso mediante contribuciones financieras, en la acción preventiva y la lucha contra el VIH/SIDA en los planos local, nacional e internacional;

8. Pide al Secretario General que invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que le presente, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Patrones de consumo e indicadores cualitativos del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/179, de 17 de diciembre de 1985, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987/6, de 26 de mayo de 1987, y 1989/4, de 22 de mayo de 1989, así como los informes de la Comisión de Estadística sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 24° y 25°, en particular las secciones relativas a los indicadores del desarrollo 16/,

16/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 6 (E/1987/19), párrs. 133 a 140 e Ibid., 1989, Suplemento No. 3 (E/1989/21), párrs. 128 a 141.

Reiterando que la cuestión de los patrones de consumo y de los indicadores socioeconómicos conexos reviste importancia considerable y carácter altamente prioritario para los países en desarrollo,

Reafirmando que, para llevar a buen término la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, es necesario disponer de una gama de indicadores relativos a los progresos económicos y sociales, a la aplicación de los objetivos concertados y a los sistemas de alerta anticipada, teniendo al mismo tiempo en cuenta los aspectos económicos, tecnológicos, sociales y ambientales del desarrollo,

1. Hace suya la resolución 1989/4 del Consejo Económico y Social y pide a la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas y al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social que prosigan activamente su cooperación en colaboración con las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a alcanzar los objetivos definidos en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1989/4 del Consejo;

2. Reconoce que la definición de patrones indicativos de consumo y la elaboración de indicadores cualitativos del desarrollo serían de la mayor utilidad para evaluar los progresos realizados en la aplicación de la estrategia internacional del desarrollo y constituirían una aportación sustancial a los trabajos de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo;

3. Invita a los países donantes interesados, a las organizaciones internacionales competentes y a los demás organismos e instituciones que deseen participar en los trabajos de investigación sobre los patrones de consumo y los indicadores cualitativos del desarrollo a que aporten contribuciones voluntarias al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social con miras a la celebración oportuna de la reunión preparatoria y la conferencia internacional de expertos de alto nivel indicadas en los párrafos 8 y 9 de la resolución 1989/4 del Consejo Económico y Social;

4. Pide al Secretario General que invite al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a presentar a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe preliminar sobre el estado de aplicación de esta resolución y de la resolución 1989/4 del Consejo.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/178, de 20 de diciembre de 1988,

Recordando también la resolución 1989/96 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989,

Teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, inclusive su política y sus prácticas económicas y sociales,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social externa al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Consciente de la necesidad cada vez mayor de que se proporcione asistencia económica y social al pueblo palestino,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

1. Toma nota con reconocimiento del informe adjunto a la nota del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino 17/;

2. Expresa su reconocimiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

3. Pide a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

4. Exhorta a que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

5. Exhorta también a que se otorguen ventajas comerciales y se dicten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

6. Exhorta además a que se levanten inmediatamente las restricciones y obstáculos impuestos por Israel que estorban la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros órganos de las Naciones Unidas y otros organismos que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

7. Reitera su exhortación a que se dé ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;

8. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de esta resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención de los desastres naturales,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 42/169, de 11 de diciembre de 1987, y 43/202, de 20 de diciembre de 1988, así como la resolución 1989/93 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General tomara medidas para estructurar un marco adecuado que permitiera alcanzar el objetivo y las metas del Decenio,

Considerando que los desastres naturales han afectado negativamente a la existencia de muchas personas y han ocasionado considerables daños a la infraestructura y a la propiedad en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de la protección ambiental para prevenir y mitigar desastres naturales,

Considerando además que la comunidad internacional en su conjunto está en mejores condiciones para hacer frente a este problema y que ya no se justifica el fatalismo respecto de los desastres naturales,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política necesaria para movilizar y utilizar los conocimientos científicos y técnicos existentes a fin de mitigar los desastres naturales, teniendo en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo la importante responsabilidad que incumbe al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto de promover la cooperación internacional para mitigar los desastres naturales, proporcionar asistencia y coordinar el socorro en casos de desastre, la preparación para los desastres y la prevención de éstos,

Recordando los deberes y funciones concretos en la esfera de la prevención y preparación de desastres asignados a la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastre enunciados en su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971,

Teniendo en cuenta la función decisiva que desempeñan las organizaciones profesionales y otras organizaciones no gubernamentales, especialmente las instituciones científicas y tecnológicas, los grupos humanitarios y las instituciones de inversión, cuya participación en la ejecución de los programas específicos previstos para el Decenio es sumamente conveniente,

Teniendo en cuenta también la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas preste atención especial a este respecto a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los países en desarrollo insulares,

Destacando que la planificación adecuada de emergencia para casos de desastres naturales y su integración en planes nacionales de desarrollo podría ser muy útil asimismo para prevenir, como corolario, otras clases de desastres, como los de índole industrial o tecnológica,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales 18/,

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por el Grupo internacional especial de expertos para el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, que presentó su informe al Secretario General en junio de 1989 19/,

Teniendo en cuenta la posición común respecto de los desastres naturales que se manifestó en la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado en septiembre de 1989 20/,

1. Proclama el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales a partir del 1° de enero de 1990;

2. Decide designar el segundo miércoles de octubre como Día Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, que la comunidad internacional observará todos los años durante el Decenio de manera conforme con su objetivo y metas;

3. Aprueba el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales contenido en el anexo de la presente resolución;

18/ A/44/322-E/1989/114.

19/ Ibid., anexo.

20/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

4. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución, inclusive las disposiciones adoptadas en materia de organización y acerca de la situación de los protocolos y convenciones internacionales en vigor para asistencia mutua en caso de desastres;

5. Pide también al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales apropiadas reco ocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas competentes en la esfera de la mitigación de los desastres;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales".

ANEXO

Marco internacional de acción del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

A. Objetivo y metas

1. El objetivo del Decenio Internacional para la Prevención de los desastres naturales consiste en reducir, por medio de una acción internacional concertada, especialmente en los países en desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y los trastornos sociales y económicos causados por desastres naturales como terremotos, vendavales, maremotos, inundaciones, desprendimientos de tierra, erupciones volcánicas, incendios, plagas de saltamontes y langostas, la sequía y la desertificación y otras calamidades de origen natural.

2. Las metas del Decenio son las siguientes:

a) Mejorar la capacidad de cada país para mitigar los efectos de los desastres naturales con rapidez y eficacia, prestando especial atención a la asistencia a los países en desarrollo a fin de evaluar los posibles daños y establecer sistemas de alerta rápida y estructuras resistentes a los desastres donde y cuando sea necesario;

b) Formular directrices y estrategias apropiadas para aplicar los conocimientos científicos y técnicos existentes, teniendo en cuenta las diferencias culturales y económicas entre las naciones;

c) Fomentar las actividades científicas y técnicas encaminadas a colmar lagunas críticas en los conocimientos a fin de reducir las pérdidas de vidas y de bienes;

d) Difundir la información técnica existente y la que se obtenga en el futuro sobre medidas para evaluar, predecir y mitigar los desastres naturales;

e) Formular medidas para evaluar, predecir, prevenir y mitigar desastres naturales mediante programas de asistencia técnica y transferencia de tecnología, proyectos de demostración y actividades de educación y formación adaptadas al tipo de desastre y al lugar de que se trate, y evaluar la eficacia de esos programas.

B. Medidas de política a nivel nacional

3. Se insta a todos los gobiernos a que:

a) Formulen programas nacionales para mitigar desastres, así como políticas económicas, de aprovechamiento de suelo y de seguro para prevenirlos y, particularmente en los países en desarrollo, integren plenamente esos programas en sus programas nacionales de desarrollo;

b) Participen durante el Decenio en una acción internacional concertada para prevenir los desastres naturales y, según proceda, establezcan comités nacionales en cooperación con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes y otros sectores interesados, con miras a alcanzar el objetivo y las metas del Decenio;

c) Alienten a las administraciones locales a adoptar medidas apropiadas para movilizar el apoyo necesario de los sectores público y privado y a que contribuyan al cumplimiento de los propósitos del Decenio;

d) Mantengan informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pueda prestarse a fin de que las Naciones Unidas lleguen a ser un centro internacional para el intercambio de información y la coordinación de los esfuerzos internacionales relativos a las actividades en apoyo del objetivo y las metas del Decenio, de manera que cada Estado pueda aprovechar la experiencia de otros;

e) Adopten las medidas apropiadas para que la opinión pública tome mayor conciencia del riesgo de daños y de la importancia de la preparación para casos de desastres, la prevención de desastres y el socorro y las actividades de recuperación a corto plazo posteriores a ellos, así como para mejorar la preparación de la comunidad mediante la educación, la capacitación y otros medios, teniendo en cuenta la función especial que incumbe a los medios de comunicación;

f) Presten la debida atención a los efectos que los desastres naturales tienen en la atención sanitaria, especialmente a las actividades para mitigar la vulnerabilidad de los hospitales y los centros sanitarios, así como sus efectos en los almacenes de alimentos, las viviendas y otras obras de infraestructura social y económica;

g) Mejoren la pronta disponibilidad internacional de suministros de emergencia adecuados mediante el almacenamiento o la reserva de esos suministros en zonas expuestas a desastres.

4. Se alienta a las instituciones científicas y técnicas, las instituciones financieras, inclusive los bancos y las compañías de seguros, y las empresas industriales, fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales conexas a que apoyen y participen plenamente en los programas y actividades del Decenio preparados y ejecutados por la comunidad internacional, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

C. Medidas que ha de adoptar el sistema de las Naciones Unidas

5. Se insta a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que otorguen prioridad en sus actividades operacionales, según proceda y de manera concertada, a la preparación para casos de desastres naturales y a las medidas de prevención, socorro y recuperación a corto plazo, inclusive la evaluación del riesgo de daño económico. A este respecto, se pide al Secretario General que vele porque se faciliten medios adecuados a la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastre a fin de que pueda diligentemente cumplir sus funciones y deberes en materia de mitigación de desastres y observar su mandato contenido en la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971.

6. Se pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en particular por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como de las autoridades nacionales en materia de información, ayude en la formulación y ejecución durante el Decenio de programas de información a fin de que la opinión pública tome más conciencia de la importancia de prevenir los desastres.

7. Se pide a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los representantes del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno que colaboren estrechamente y de manera coordinada con los gobiernos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio.

8. Se insta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que desempeñen una función activa en la realización de las actividades del Decenio, habida cuenta de que los desastres naturales a menudo trascienden las fronteras nacionales.

9. Se pide al Secretario General que designe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, de conformidad con el mandato que le asigna la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, centro de coordinación para supervisar y coordinar los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas mencionados anteriormente, en estrecha cooperación con el Coordinador de la ONUSCD y, cuando proceda, en consulta con el Director de la secretaría del Decenio que se menciona en el párrafo 14 del presente anexo.

10. Se pide al Secretario General que presente cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las actividades del Decenio.

D. Arreglos de organización durante el decenio

1. Consejo especial de alto nivel

11. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un consejo especial de alto nivel, integrado por un número limitado de personalidades de renombre internacional para que le asesore en general con respecto al Decenio, adopte medidas apropiadas para fomentar una mayor toma de conciencia por la opinión pública y movilice el apoyo necesario de los sectores público y privado.

2. Comité científico y técnico del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

12. Se pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa, establezca un comité científico y técnico del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales integrado por 20 a 25 científicos y técnicos seleccionados en consulta con sus gobiernos en función de sus capacidades y méritos personales, que abarque las diversas cuestiones relacionadas con la mitigación de los desastres e incluya a expertos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

13. La función del Comité consistirá en formar programas generales que deberán tenerse en cuenta en la cooperación bilateral y multilateral para el Decenio, prestando atención a las prioridades y lagunas en los conocimientos técnicos en cada país, indicados particularmente por los comités nacionales; evaluar las actividades llevadas a cabo durante el Decenio, y formular recomendaciones sobre los programas generales en un informe anual que presentará al Secretario General.

3. Secretaría

14. Se pide al Secretario General que establezca una secretaría reducida, financiada con cargo a recursos extrapresupuestarios, con arreglo a los criterios siguientes:

a) La secretaría será establecida en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en estrecha asociación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y estará integrada, según corresponda, por expertos procedentes de la comunidad internacional de expertos en prevención de desastres y por otros expertos en la materia que, por ejemplo, hayan sido adscritos por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, por gobiernos y por organizaciones no gubernamentales;

b) La secretaría se encargará de la coordinación cotidiana de las actividades del Decenio y prestará apoyo sustantivo y administrativo al Consejo Especial de Alto Nivel y al Comité, así como en otras actividades conexas.

E. Arreglos financieros

15. Se recomienda que se asignen recursos extrapresupuestarios para el Decenio y, por consiguiente, que se aliente vivamente la aportación de contribuciones voluntarias por gobiernos, las organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado. Con ese fin, el Secretario General establecerá un fondo fiduciario, de cuya administración se hará cargo.

F. Examen

16. El Consejo Económico y Social realizará un examen de mitad de período, en su segundo período ordinario de sesiones de 1994, de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional de la Prevención de los Desastres Naturales y presentará a la Asamblea General un informe con sus conclusiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/66 B, de 5 de diciembre de 1980, sobre el Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa,

Recordando la resolución 1987/70 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 1987, en que el Consejo recomendó que, después de hacer una evaluación apropiada del primer Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa, se considerara la posibilidad de proclamar un segundo decenio, con el fin de acelerar aún más la industrialización de Africa,

Recordando también la resolución AHG/Res.180 (XXV) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unidad Africana, sobre la proclamación de un Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa y sobre un Día de la Industrialización de Africa 21/,

Recordando la resolución 1989/115 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, sobre la proclamación de un Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa,

21/ Véase el documento A/44/603, anexo III.

Acogiendo con beneplácito la decisión IDB.5/Dec.7 de la Junta de Desarrollo Industrial, de 6 de julio de 1989 22/, sobre el decenio para el desarrollo industrial de Africa, en que la Junta recomienda que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pida a la Asamblea General que proclame un segundo decenio para el desarrollo industrial de Africa,

Acogiendo asimismo con beneplácito la resolución GC.3/10 sobre el segundo decenio para el desarrollo industrial de Africa, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial el 23 de noviembre de 1989 23/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la preparación del segundo decenio para el desarrollo industrial de Africa (1991-2000) 24/, en que figuran propuestas para la preparación del programa del segundo decenio,

1. Proclama el período 1991-2000 Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa;

2. Proclama además el día 20 de noviembre Día de la Industrialización de Africa, con miras a obtener el compromiso de la comunidad internacional con respecto a la industrialización de Africa;

3. Hace suyas las propuestas que figuran en el informe del Secretario General relativas a la participación de las Naciones Unidas, por conducto de la Comisión Económica para Africa, en la preparación del programa del segundo decenio para el desarrollo industrial de Africa;

4. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, las agrupaciones económicas subregionales y regionales africanas pertinentes y los órganos interesados de las Naciones Unidas, inicie los preparativos necesarios para el Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa y presente un informe a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre esos preparativos.

22/ E/1989/L.32, anexo.

23/ Véase el documento GC.3/INF.3.

24/ A/44/812.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/187, de 10 de diciembre de 1986 en la que proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que habría de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando la resolución 1989/107 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1989,

Reconociendo la importancia del desarrollo cultural basado en la afirmación y el enriquecimiento de la identidad cultural de todos los países y su estrecha relación con el desarrollo general,

Observando con satisfacción los progresos realizados por Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales en la formulación de actividades dentro del marco del Decenio,

1. Toma nota del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos realizados durante el período 1988-1989 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997) 25/;

2. Invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales para el Decenio y aumenten además sus actividades para aplicar el Plan de Acción del Decenio;

3. Expresa su reconocimiento a los países que han hecho contribuciones voluntarias a la secretaría del Decenio en forma de servicios de consultores y alienta a los demás países, organizaciones internacionales y otras organizaciones a que hagan contribuciones voluntarias en apoyo del Decenio;

4. Invita a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por organizar actividades dentro del marco del Decenio, de conformidad con las directivas del Comité Administrativo de Coordinación 26/;

25/ A/44/284-E/1989/109.

26/ Véase el documento ACC/1988/2/Add.3.

5. Solicita del Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fortalezca la coordinación de las actividades emprendidas por las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del Decenio;

6. Destaca la importancia de tener en cuenta la dimensión cultural del desarrollo en la preparación de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y en los documentos de trabajo para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional;

7. Aprueba las recomendaciones de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 27/, encaminadas a promover la participación de la mujer en el Plan de Acción del Decenio, en particular las relativas a una mejor integración y promoción de la mujer dentro de los objetivos del Decenio;

8. Solicita del Secretario General que, con la asistencia del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, recabe las opiniones de los gobiernos, órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes sobre los objetivos y el alcance del examen mundial con fines de evaluación propuesto en el párrafo 92 del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la UNESCO sobre el Decenio, y presente esas opiniones a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

9. Expresa su apoyo a la recomendación que figura en el párrafo 92 del informe del Secretario General, en el sentido de que se realice en 1993 una evaluación de mediados del Decenio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de evaluar la aplicación del Plan de Acción del Decenio;

10. Solicita del Secretario General y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que le presenten en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados durante el período 1990-1991 en relación con el Decenio.

*
* * *

27/ Informe de la Conferencia Mundial de Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

48. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISION I

Documentos relativos al informe del Consejo
Económico y Social

La Asamblea General toma nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre desarrollo de los recursos humanos y actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera 28/;
- b) Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a los arreglos preparatorios para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa 29/;
- c) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Manila y el documento de Acapulco sobre el turismo mundial 30/;
- d) Informe del Secretario General sobre las prácticas comerciales israelíes en los territorios palestinos ocupados 31/;
- e) Nota del Secretario General sobre las prácticas comerciales y financieras israelíes en el Golán árabe sirio ocupado 32/.

PROYECTO DE DECISION II

Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión
para 1990-1991

La Asamblea General, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 39/217 de 18 de diciembre de 1984, aprueba el programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1990-1991 que figura como anexo de esta resolución.

28/ A/44/229-E/1989/60.

29/ A/44/255-E/1989/62.

30/ A/44/273-E/1989/77.

31/ A/44/277-E/1989/82.

32/ A/44/338-E/1989/118.

ANEXO

Proyecto de programa de trabajo bienal de la
Segunda Comisión para 1990-1991 33/

1990

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social 34/

a) Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

Documentación Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/236 de la Asamblea General, relativa al Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales (resolución 44/236 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

b) Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

Documentación Informe del Secretario General sobre los preparativos para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (resolución 43/179 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988) 35/

c) Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa

Documentación Informe del Secretario General sobre los preparativos para el Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa (resolución 44/237 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

d) Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

Documentación Informe del Secretario General sobre las opiniones expresadas acerca de los objetivos y al alcance del examen mundial con miras a hacer una evaluación

33/ La Segunda Comisión celebrará un debate general cada año, al comienzo de sus trabajos, de conformidad con la práctica establecida y en cumplimiento de la decisión 38/429 de la Asamblea General.

34/ En la lista de cuestiones y documentos relativos a este tema sólo se indican los informes solicitados por la Asamblea General. La lista definitiva se preparará cuando el Consejo Económico y Social concluya sus trabajos en 1990.

35/ Informe presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

a mitad del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resolución 44/238 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

e) Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental

Documentación Informe del Secretario General sobre los progresos realizados durante el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (resolución 40/171 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1985)

f) El espíritu de empresa nacional en el desarrollo económico

Documentación Informe del Secretario General sobre el espíritu de empresa nacional en el desarrollo económico (resolución 1988/74 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1988) 35/

g) Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

Documentación Informe del Secretario General sobre las políticas y prácticas israelíes con respecto a la tierra y los recursos hídricos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (resolución 1989/86 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989) 35/

h) Asistencia al pueblo palestino

Documentación Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución 1989/96 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989, y resolución 44/235 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

i) Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

Documentación Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la aplicación de la resolución 44/233 de la Asamblea General, relativa a la acción preventiva y la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 44/233 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

j) Premio de Población de las Naciones Unidas

Documentación Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas relativo al Premio de Población de las Naciones Unidas y al Fondo Fiduciario para el Premio de Población de las Naciones Unidas (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social, de 26 de abril de 1982)

k) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

Documentación Proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" (decisión 43/433 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988)

Tema 2. Desarrollo y cooperación económica internacional

Documentación Informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos (resolución 44/213 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo" (decisión 44/448 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social sobre la aplicación de la resolución 44/234 de la Asamblea General, relativa a los patrones de consumo y los indicadores cualitativos del desarrollo (resolución 44/234 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/232 de la Asamblea General, relativa a la tendencia en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países (resolución 44/232 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su período extraordinario de sesiones (resolución 44/229 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/225 de la Asamblea General, relativa a la pesca en gran escala de pelágicos con redes de enmalle y deriva y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo (resolución 44/225 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre los resultados y las conclusiones de las comisiones regionales acerca del tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos (resolución 44/226 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, parte I)

a) Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000)

Documentación Informe del Comité Plenario Especial (resolución 43/182 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988)

b) Comercio y desarrollo

Documentación Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1964) 35/

Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas (resolución 41/167 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1986)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 43/189 de la Asamblea General, relativa a las medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo (resolución 43/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo al código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (resolución 44/216 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/217 de la Asamblea General, relativa al embargo comercial contra Nicaragua (resolución 44/217 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos (resolución 44/218 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

c) Examen y evaluación de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados

Documentación Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (resoluciones de la Asamblea General 40/205, de 17 de diciembre de 1985, 42/177, de 11 de diciembre de 1987 y 44/220, de 22 de diciembre de 1989)

d) Problemas alimentarios

Documentación Informe del Consejo Mundial de la Alimentación 35/
Informe del Secretario General sobre las tendencias del mercado internacional de productos agrícolas y tropicales y sobre la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas (resolución 1989/88 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989)

e) Fuentes de energía nuevas y renovables

Documentación Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (resolución 37/250 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982) 35/

f) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

Documentación Informe del Secretario General sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo (resolución 43/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988) 35/

Tema 3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Documentación Informe del Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, relativo a la marcha de los trabajos del Comité (resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Tema 4. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras 36/

Documentación Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 44/207 de la Asamblea General, relativa a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (resolución 44/207 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Tema 5. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

Documentación Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (resoluciones 44/211 y 44/212 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Tema 6. La crisis de la deuda externa y el desarrollo

Documentación Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/205 de la Asamblea General titulada "Hacia una solución duradera de los problemas de la deuda externa" (resolución 44/205 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Proyecto de decisión titulado "Establecimiento de una comisión consultiva sobre la deuda y el desarrollo" (decisión 44/445 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

36/ Los informes de las sesiones plenarios tercera y cuarta del Grupo Intergubernamental sobre cambios climáticos, así como su informe provisional, se distribuirán a título de información como documentos oficiales de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 44/217 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989).

Tema 7. Actividades operacionales para el desarrollo 37/

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

Documentación Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 35/81, de 5 de diciembre de 1980, 41/171, de 5 de diciembre de 1986 y 44/211, de 22 de diciembre de 1989) 35/

Informe del Secretario General sobre los futuros arreglos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo (resolución 44/208 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Documentación Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 35/

c) Fondo de Población de las Naciones Unidas

Documentación Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas relativo a las necesidades futuras en la esfera de la población, incluida la obtención de los recursos necesarios para prestar asistencia internacional en esa esfera (resolución 44/210 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Documentación Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

37/ De conformidad con su resolución 44/209 de 22 de diciembre de 1989, la Asamblea General celebrará durante su cuadragésimo quinto período de sesiones el 40° aniversario de la cooperación técnica multilateral para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, celebración que tendrá lugar el miércoles 24 de octubre de 1990 Día de las Naciones Unidas.

e) Programa Mundial de Alimentos

Documentación Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

Tema 8. Capacitación e investigaciones

a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Documentación Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/175 de la Asamblea General, relativa al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (resolución 44/175 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989)

b) Universidad de las Naciones Unidas

Documentación Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas 35/

Tema 9. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre

a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

Documentación Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, y resolución 1988/51 del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 1988) 35/

b) Programas especiales de asistencia económica

Documentación Informes del Secretario General sobre distintos países y regiones

Informe del Secretario General en el que figuran reseñas relativas a los países sobre los que no se presentan informes por separado durante el año

*
* * *

1991 38/

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social 39/

a) Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

Documentación Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos alcanzados durante el período 1990-1991 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resoluciones de la Asamblea General 41/187, de 8 de diciembre de 1986, y 44/238, de 22 de diciembre de 1989) 35/

b) Función del sector público

Documentación Informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (resolución 3335 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, y resolución 1987/92 del Consejo Económico y Social, de 9 de julio de 1987) 35/

c) Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1993-1994

Documentación Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

38/ El programa de trabajo y la lista de documentos para 1991 se actualizarán en 1990, teniendo en cuenta las decisiones que al respecto adopte la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

39/ En la lista de cuestiones y documentos relativos a este tema sólo se indican los informes solicitados por la Asamblea General. La lista definitiva se preparará cuando el Consejo Económico y Social concluya sus trabajos en 1991. En relación con este tema, la Segunda Comisión también tendrá ante sí el informe del Consejo Mundial de la Alimentación. La Comisión podría decidir no examinar proyectos de propuestas sobre ese informe, excepto las propuestas concretas contenidas en los informes del Consejo Mundial de la Alimentación o del Consejo Económico y Social que requirieran la adopción de medidas por la Asamblea General.

Tema 2. Desarrollo y cooperación económica internacional

a) Comercio y desarrollo

Documentación Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a su octavo período de sesiones (resolución 44/219 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1964) 35/

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/215 de la Asamblea General, relativa a las medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo (resolución 44/215 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a los progresos realizados en la aplicación de medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (resolución 44/214 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

b) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

Documentación Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987) 35/

c) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

Documentación Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978) 35/

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/222 de la Asamblea General, relativa a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo (resolución 44/222 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/221 de la Asamblea General, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (resolución 44/221 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión 44/450 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento y mejoramiento de las actividades intergubernamentales de programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo (decisión 44/450 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

d) Medio ambiente

Documentación Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 44/224, de 22 de diciembre de 1989) 35/

Nota del Secretario General sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente (resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975)

Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre los resultados y las conclusiones de las comisiones regionales relativas al tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos (resolución 44/226 de la Asamblea General, parte I, de 22 de diciembre de 1989)

Informe del Secretario General sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (resolución 44/226 de la Asamblea General, parte III, de 22 de diciembre de 1989) 35/

Informe del Secretario General sobre la puesta en práctica de la resolución relativa a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 42/186 y 42/187, de 11 de diciembre de 1987 (resolución 44/227 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/206 de la Asamblea General, relativa a los posibles efectos adversos del ascenso

del nivel del mar en las islas y las regiones costeras, especialmente las regiones costeras bajas (resolución 44/206 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

e) Desertificación y sequía

Documentación Informe del Secretario General sobre la situación en los países asolados por la desertificación y la sequía en Africa (decisión 44/437 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1989 y resolución 1989/103 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1989) 35/

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 44/172 A y B de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (resoluciones de la Asamblea General 3054 (XXVIII), de 17 de octubre de 1973, y 40/209, de 17 de diciembre de 1985) 35/

f) Asentamientos humanos

Documentación Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de 1977, 43/180 y 43/181, de 20 de diciembre de 1988, y resolución 1978/1 del Consejo Económico y Social, de 12 de enero de 1978) 35/

Informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (resolución 44/174 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

g) Ciencia y tecnología para el desarrollo

Documentación Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resoluciones de la Asamblea General 34/218, de 19 de diciembre de 1979, y 39/217, de 18 de diciembre de 1984) 35/

Tema 3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Documentación Informe del Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992 relativo a la marcha de los trabajos del Comité (resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989)

Tema 4. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

Documentación Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (resoluciones de la Asamblea General 44/211 y 44/212, de 22 de diciembre de 1989)

Tema 5. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

Documentación Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 41/171, 44/171, de 19 de diciembre de 1989 y 44/211, de 22 de diciembre de 1989) 35/

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Documentación Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 35/

c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

Documentación Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

Documentación Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

Documentación Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Tema 6. Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

Documentación Informe del Secretario General sobre las actividades del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales (resolución 44/236 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989) 35/

Tema 7. Programas especiales de asistencia económica

Documentación Informes del Secretario General sobre distintos países
Informe del Secretario General en que figuran reseñas relativas a los países sobre los que no se presentan informes por separado durante el año
